

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 18 DE AGOSTO DE 2020

Radicación 110014003048 2020-00287-00

CONSIDERANDO que el documento obrante dentro del plenario es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **Menor Cuantía** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA** y en contra **CARLOS ARTURO CASTRO NIÑO** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4455534807

- Por la suma de **\$29.917.135,25 Mc/te** correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré relacionado, aceptado por el ejecutado.

- Por la suma de **\$4.279.587,91 M/cte** correspondiente a los intereses de plazo incorporados en el título base del recaudo.

- La suma de **\$423.747,34 M/cte** correspondiente a otros valores los cuales se incorporan en el título objeto de la presente acción.

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la obligación que se cobra, generados desde el 11 de Marzo de 2020 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que estos superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal, **o los solicitados si fueren inferiores.**

Pagaré No. 483101001067988

- Por la suma de **\$7.618.718,00 M/cte** correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré relacionado y aceptado por el ejecutado.

- Por la suma de **\$928.999 M/cte** correspondiente a los intereses de plazo incorporados en el título base del recaudo.

- La suma de **\$163.906,00 M/cte** correspondiente a intereses de mora incorporados en el título base de la obligación aquí ejecutada.

- Por la suma de **\$55.080,00 M/cte** correspondiente a otros rubros incorporados en el título base del recaudo, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la obligación que se cobra, generados desde el 11 de Marzo de 2020 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que estos superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal, **o los solicitados si fueren inferiores.**

Pagaré No. 0100398201031 (Obligación 560219218818)

- Por la suma de **\$49.528.000,00 M/cte** correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré relacionado y aceptado por el ejecutado.

- Por la suma de **\$5.465.604,58 M/cte** correspondiente a los intereses de plazo incorporados en el título base del recaudo.

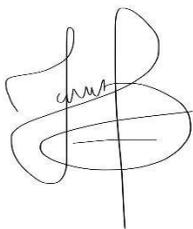
- La suma de **\$238.954,10 M/cte** correspondiente a intereses de mora incorporados en el título base de la obligación aquí ejecutada, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la obligación que se cobra, generados desde el 11 de Marzo de 2020 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que estos superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal, **o los solicitados si fueren inferiores.**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020; informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

El Dr. **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, obra como Apoderado Judicial de la demandante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL

MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No.031 de fecha 19 DE AGOSTO DE 2020.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES